RESOLUCIÓN GDC Nº 411/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2020, PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR.

Caacupé, 08 de julio de 2020

VISTOS:

Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la Adquisicion de Bienes para el Desayuno/ Merienda Escolar.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Educacion de la Institucion solicita de manera Urgente la provisión de alimentación para el programa Merienda Escolar.

Que, por providencia inserta en la nota de dicha dependencia, el Gobernador solicita un dictamen a la Unidad Operativa de contrataciones a fin determinar la factibilidad de recurrir a la modalidad de compra por vía de la excepción para la Adquisición de bienes para el Desayuno/Merienda Escolar y, en caso de ser factible realizar el proceso;

Respecto a la coyuntura informada por la Secretaria de Educación en el marco de la Pandemia por COVID19. La UOC procede a realizar un análisis de los Aspectos inherentes a la Ley de Contrataciones Públicas respecto al caso y a la solicitud de la Secretaría de Educación: Emergencia de Provisión Departamental.

Debido a los problemas suscitados en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado por la pandemia Covid-19, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación y distribución de productos, en este caso alimenticios, que deben llevar in situ a los beneficiarios (alumnos) de todo el Departamento, que conllevan un proceso administrativo respecto al cumplimiento de todas las bases y preceptos legales que rodean a un llamado a licitación convencional. En tal sentido los plazos para la realización de un nuevo llamado en dicha modalidad y la concreción de su efectiva provisión; siempre y cuando no existan impedimentos como ser impugnaciones al PBC y/o Impugnaciones a las adjudicaciones; rondarían los sesenta (60) días. Se debe tener también en cuenta los plazos que se otorgan a los eventuales proveedores para fabricar y distribuir los productos.

Dicho esto, es menester traer a colación que la Ley Nº 2051/03 prevé este tipo de situaciones excepcionales en su cuerpo legal, estableciendo;

Art. 33 CASOS DE EXCEPCION:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

RESOLUCIÓN GDC Nº 411/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2020, PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR.

Por tanto, es menester de la UOC entender que ante la crisis sanitaria y la falta de provisión acumulada que afecta la integridad en los aspectos nutricionales combinados de alimentos sólidos y líquidos, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33.

Que, la ley Nº 426 en su Art. 17 inc. d) faculta al Gobernador a dictar las resoluciones Departamentales necesarias para el ejercicios de sus funciones;

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción N° 02/2020, para la Adquisición de Bienes para el Desayuno/Merienda Escolar.

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera